MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Señores
VISIÓN TOTAL S.A.S.
NIT: **830.504.734-2**
ANA PAOLA ZULETA OÑATE
C.C. 36.517.525 de la Paz
Calle 28 No. 7-34 Edificio Somec Oficina 201
Tel: (604) 7890183 - (604) 7894147 – 3014162984 – 3014162984
visiontotaleu@yahoo.es
azuleta2011@gmail.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 332-DMMED-BR11-2025**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRIA ADEMAS DE DIFERENTES EXAMENES QUE SE DERIVAN DE ESTAS ESPECIALIDADES Y ELABORACION DE CONCEPTOS MEDICOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".**

El señor **Teniente Coronel. MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.600.543 expedida en Bogotá D.C., SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **VISIÓN TOTAL S.A.S. NIT. 830.504.734-2**, representada legalmente por la señora **ANA PAOLA ZULETA OÑATE** identificada con cedula de ciudadanía No. **36.517.525** expedida en la Paz, con domicilio comercial y judicial en la Calle 28 No. 7-34 Edificio Somec, Oficina 201 Montería - Córdoba, teléfono: (604) 7890183 - (604) 7894147 – 3014162984 – 3014162984, correo electrónico: visiontotaleu@yahoo.es, azuleta2011@gmail.com y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 314-DMMED-BR11-2025, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1; **"PRESTACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRIA ADEMAS DE DIFERENTES EXAMENES QUE SE DERIVAN DE ESTAS ESPECIALIDADES Y ELABORACION DE CONCEPTOS MEDICOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, mismo que, está respaldado en la Ley de

Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 47325 del 31 de enero de 2025**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00)** Impuestos Incluidos, Recurso 16 SSF.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 07 de marzo de 2025, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 314-DMMED-BR11-2025 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 12 de marzo de 2025 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 311-DMMED-BR14-2025, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentaron Dos (02) oferentes así:

No.	PROPONENTE	NIT/CC
1	**VISION TOTAL S.A.S.** R/L ANA PAOLA ZULETA OÑATE	830.504.734-2
2	**RETINHER S.A.S.** R/L HERNANDO GABRIEL MARTINEZ VALLEJO	900.733.517-6

3. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II el día 13 de marzo de 2025, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo con las evaluaciones finales publicadas del 07 de marzo de 2025, el oferente **VISION TOTAL S.A.S.** con NIT: 830.504.734-2, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 311-DMMED-BR14-2025, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

6. Que el presente proceso fue adjudicado por valor total de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) Impuestos Incluidos,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 47325 del 31 de enero de 2025**, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la **OFERTA** presentada por **VISION TOTAL S.A.S.**

NIT. 830.504.734-2, representada legalmente por la señora **ANA PAOLA ZULETA OÑATE** identificada con cedula de ciudadanía No. **36.517.525** expedida en la Paz, con domicilio comercial y judicial en la Calle 28 No. 7-34 Edificio Somec, Oficina 201 Montería - Córdoba, teléfono: (604) 7890183 - (604) 7894147 – 3014162984 – 3014162984, correo electrónico: visiontotaleu@yahoo.es, azuleta2011@gmail.com, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 314-DMMED-BR11-2025, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"PRESTACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADO DE CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRIA ADEMAS DE DIFERENTES EXAMENES QUE SE DERIVAN DE ESTAS ESPECIALIDADES Y ELABORACION DE CONCEPTOS MEDICOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES"**, el objeto de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 314-DMMED-BR11-2025 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO CONTRATO
80201	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	1,00	S	710.142,70
81101	85121610	BIOPSIA EN PARPADO	1,00	S	166.440,00
82101	85121610	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	1,00	S	613.535,00
82102	85121610	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	1,00	S	773.998,00
82301	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	1,00	S	312.635,32
82302	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	1,00	S	711.409,86
82304	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	1,00	S	863.117,33
82403	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	1,00	S	766.955,90
82404	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	1,00	S	751.257,36
82405	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	1,00	S	751.257,36
82406	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	1,00	S	740.039,42
82407	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	1,00	S	740.039,42
82504	85121610	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	1,00	S	539.057,33
82602	85121610	TARSORRAFIA	1,00	S	399.831,52
83001	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	1,00	S	715.870,89
83002	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	1,00	S	1.458.305,10
83003	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	1,00	S	1.560.350,00
83004	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	1,00	S	2.017.412,89
83005	85121610	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	1,00	S	2.017.412,89
83501	85121610	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	1,00	S	2.162.876,25
83502	85121610	ELONGACIÓN DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	1,00	S	1.192.455,00
83503	85121610	ELONGACIÓN DEL PARPADO CON INJERTO	1,00	S	1.324.950,00
83601	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	1,00	S	1.420.643,06
83602	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	1,00	S	1.337.495,13
83603	85121610	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	1,00	S	1.422.503,54

CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO CONTRATO
83701	85121610	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	1,00	S	1.353.318,50
83702	85121610	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	1,00	S	1.388.460,27
83703	85121610	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	1,00	S	1.422.503,54
83801	85121610	CANTOTOMIA	1,00	S	319.282,90
83802	85121610	CANTORRAFIA	1,00	S	458.179,73
83803	85121610	CANTOPLASTIA	1,00	S	658.393,77
83804	85121610	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1,00	S	607.641,32
83805	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	1,00	S	1.984.528,70
83806	85121610	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	1,00	S	1.842.776,65
83807	85121610	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	1,00	S	1.858.324,73
83808	85121610	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	1,00	S	1.255.473,99
83809	85121610	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	1,00	S	1.312.228,35
83810	85121610	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	1,00	S	1.360.033,89
83811	85121610	CORRECCION DE EPICANTO	1,00	S	781.318,64
86001	85121610	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	1,00	S	1.702.200,00
86002	85121610	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	1,00	S	1.702.200,00
86003	85121610	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	1,00	S	1.702.200,00
88001	85121610	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	1,00	S	626.688,80
88201	85121610	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	1,00	S	681.523,97
88202	85121610	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	1,00	S	597.500,87
88401	85121610	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	1,00	S	597.500,87
88402	85121610	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	1,00	S	658.393,77
88403	85121610	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	1,00	S	1.134.800,00
89104	85121610	ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)	1,00	S	658.393,77
89105	85121610	ABLACION DE PESTANAS VIA ABIERTA	1,00	S	658.393,77
89211	85121610	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	1,00	S	898.197,66
89212	85121610	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	1,00	S	898.197,66
89213	85121610	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	1,00	S	613.022,41
89214	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	1,00	S	613.146,34
89216	85121610	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	1,00	S	613.022,41
89217	85121610	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	1,00	S	613.022,41
90101	85121610	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	1,00	S	506.241,83
91101	85121610	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	1,00	S	332.880,00
91201	85121610	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	1,00	S	447.780,00
94101	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DEL SACO LAGRIMAL	1,00	S	734.040,00
94201	85121610	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	1,00	S	154.243,73
94401	85121610	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	1,00	S	144.023,47
95001	85121610	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	1,00	S	340.325,26
95002	85121610	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	1,00	S	340.325,26
96101	85121610	DACRIOCISTECTOMIA	1,00	S	811.625,73
97101	85121610	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	1,00	S	1.175.140,85
97201	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	1,00	S	609.560,00
97301	85121610	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	1,00	S	870.800,00
99001	85121610	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	1,00	S	761.551,89
99002	85121610	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	1,00	S	565.598,31
99003	85121610	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	1,00	S	630.249,84
100101	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUBCONJUNTIVAL	1,00	S	73.398,16
102101	85121610	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	1,00	S	283.594,00
103101	85121610	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	1,00	S	953.877,90
103102	85121610	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	1,00	S	727.027,89
103103	85121610	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	1,00	S	950.287,68
103104	85121610	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1,00	S	1.311.285,46
103105	85121610	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTATICOS	1,00	S	812.935,64
103106	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	1,00	S	888.008,63
103107	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	1,00	S	917.105,11
103108	85121610	PERITOMIA TOTAL	1,00	S	380.670,41
103204	85121610	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	1,00	S	973.124,86
104001	85121610	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	1,00	S	840.456,74
104002	85121610	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	1,00	S	1.246.297,92

CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO CONTRATO
104003	85121610	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1,00	S	1.246.297,92
106101	85121610	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	1,00	S	658.393,77
107201	85121610	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	1,00	S	1.558.388,64
107202	85121610	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1,00	S	1.558.388,64
107203	85121610	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	1,00	S	1.904.089,77
107204	85121610	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1,00	S	1.904.089,77
107301	85121610	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	1,00	S	1.162.805,80
110001	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA	1,00	S	67.513,06
110002	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO PROFUNDO EN CORNEA	1,00	S	625.868,29
111201	85121610	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	1,00	S	135.094,47
112101	85121610	FROTIS DE CORNEA	1,00	S	86.885,16
112102	85121610	CITOLOGIA DE IMPRESION DE CORNEA	1,00	S	208.142,28
112201	85121610	BIOPSIA DE CORNEA	1,00	S	782.446,60
114101	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	1,00	S	1.198.692,39
114102	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	1,00	S	1.198.692,39
114201	85121610	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	1,00	S	658.393,77
114202	85121610	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	1,00	S	658.393,77
115201	85121610	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	1,00	S	1.044.960,00
115301	85121610	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	1,00	S	1.415.192,00
115302	85121610	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	1,00	S	1.526.625,37
115305	85121610	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	1,00	S	1.730.371,50
115306	85121610	SUTURA DE CORNEA	1,00	S	1.200.651,92
115307	85121610	QUERATECTOMIA MANUAL	1,00	S	999.085,84
115308	85121610	QUERATECTOMIA ASISTIDA	1,00	S	1.080.092,80
115309	85121610	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	1,00	S	2.297.308,50
115401	85121610	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	1,00	S	2.152.092,52
115402	85121610	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	1,00	S	2.152.092,52
115801	85121610	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	1,00	S	757.059,32
116401	85121610	ESCLEROQUERATOPLASTIA	1,00	S	1.515.093,00
120001	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	1,00	S	1.991.688,00
121101	85121610	IRIDOTOMIA MANUAL	1,00	S	1.335.587,76
121102	85121610	IRIDOTOMIA ASISTIDA	1,00	S	1.335.587,76
121301	85121610	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	1,00	S	1.251.286,64
121401	85121610	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	1,00	S	1.251.286,64
122101	85121610	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	1,00	S	1.005.196,31
122201	85121610	BIOPSIA DE IRIS	1,00	S	502.023,93
122301	85121610	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	1,00	S	405.877,00
122401	85121610	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	1,00	S	501.594,00
123001	85121610	IRIDOPLASTIA MANUAL	1,00	S	1.251.286,64
123002	85121610	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	1,00	S	1.251.286,64
123201	85121610	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	1,00	S	1.214.791,18
123202	85121610	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	1,00	S	1.214.791,18
123203	85121610	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	1,00	S	1.214.791,18
123401	85121610	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	1,00	S	1.277.691,00
123501	85121610	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	1,00	S	1.251.029,36
123502	85121610	CERCLAJE PUPILAR	1,00	S	1.251.029,36
124102	85121610	ABLACION DE LESION DE IRIS	1,00	S	905.362,50
124201	85121610	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	1,00	S	1.251.276,59
124202	85121610	IRIDOCISTECTOMIA	1,00	S	1.244.571,23
124203	85121610	ESCISION DE LESION DE IRIS	1,00	S	1.251.276,59
124303	85121610	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	1,00	S	905.362,50
124304	85121610	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	1,00	S	905.362,50
124401	85121610	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	1,00	S	1.419.301,20
124402	85121610	IRIDOCICLECTOMIA	1,00	S	1.191.360,50
125101	85121610	GONIOTOMIA	1,00	S	1.419.301,20
125401	85121610	TRABECULOTOMIA	1,00	S	1.419.301,20
125501	85121610	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	1,00	S	1.073.763,90

CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO CONTRATO
126301	85121610	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	1,00	S	1.588.538,48
126302	85121610	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	1,00	S	1.892.029,58
126304	85121610	CANALOPLASTIA	1,00	S	1.723.113,69
126403	85121610	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	1,00	S	1.635.848,90
126601	85121610	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	1,00	S	1.282.158,57
126602	85121610	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	1,00	S	1.282.831,20
126603	85121610	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	1,00	S	652.312,50
126604	85121610	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	1,00	S	1.295.240,34
126702	85121610	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	1,00	S	1.341.032,00
126703	85121610	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	1,00	S	1.264.291,47
126704	85121610	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	1,00	S	1.288.186,43
126705	85121610	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	1,00	S	1.415.192,00
126706	85121610	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	1,00	S	1.415.192,00
126707	85121610	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	1,00	S	1.415.192,00
126708	85121610	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	1,00	S	1.415.192,00
127501	85121610	TRABECULOPLASTIA CON LASER	1,00	S	1.297.831,24
128101	85121610	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	1,00	S	1.363.842,80
128401	85121610	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	1,00	S	1.363.842,80
128405	85121610	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	1,00	S	982.232,61
128801	85121610	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	1,00	S	1.505.398,40
128802	85121610	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	1,00	S	1.505.398,40
129101	85121610	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	1,00	S	1.033.563,32
129102	85121610	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	1,00	S	1.024.339,95
129302	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	1,00	S	2.025.615,48
129303	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	1,00	S	1.974.652,00
129402	85121610	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	1,00	S	2.369.454,66
129403	85121610	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	1,00	S	2.369.454,66
130001	85121610	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	1,00	S	2.126.974,97
130002	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	1,00	S	1.562.718,30
130003	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	1,00	S	2.865.090,96
130004	85121610	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	1,00	S	1.492.599,68
136401	85121610	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	1,00	S	1.415.192,00
136402	85121610	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	1,00	S	1.415.192,00
136504	85121610	CAPSULOTOMIA MANUAL	1,00	S	1.988.924,00
136505	85121610	CAPSULOTOMIA ASISITDA	1,00	S	900.189,00
137001	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	1,00	S	1.730.314,85
137002	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	1,00	S	1.730.314,85
137003	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	1,00	S	2.107.838,09
137004	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	1,00	S	1.730.314,85
137005	85121610	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	1,00	S	1.730.314,85
137006	85121610	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	1,00	S	2.107.838,09
137007	85121610	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	1,00	S	2.177.925,00
138101	85121610	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	1,00	S	2.151.957,75
142004	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	1,00	S	900.188,73
142005	85121610	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	1,00	S	765.070,33
143401	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	1,00	S	1.722.435,00
143402	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	1,00	S	2.260.431,60
143403	85121610	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	1,00	S	1.963.594,76
143404	85121610	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	1,00	S	2.285.624,64
143501	85121610	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	1,00	S	2.297.871,80
147101	85121610	VITRECTOMIA ANTERIOR	1,00	S	2.146.290,85
147103	85121610	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	1,00	S	2.181.354,68
147104	85121610	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	1,00	S	2.540.912,50
147401	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	1,00	S	3.836.221,73

DNMED

CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO CONTRATO
147402	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	1,00	S	2.018.552,00
147403	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	1,00	S	2.039.139,99
147404	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	1,00	S	3.741.590,35
147405	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	1,00	S	2.259.502,86
147406	85121610	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	1,00	S	2.045.393,99
147408	85121610	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	1,00	S	2.881.803,66
147502	85121610	IMPLANTE INTRAVITREO	1,00	S	700.000,00
147503	85121610	VITREOLISIS ASISTIDA	1,00	S	1.763.348,87
150101	85121610	BIOPSIA DE. MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	1,00	S	162.751,60
150201	85121610	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	1,00	S	1.046.272,42
152001	85121610	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	1,00	S	1.003.188,00
152002	85121610	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	1,00	S	1.003.188,00
152003	85121610	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	1,00	S	1.003.188,00
154001	85121610	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1,00	S	1.219.120,00
154002	85121610	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1,00	S	1.219.120,00
154003	85121610	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1,00	S	1.219.120,00
154004	85121610	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1,00	S	1.219.120,00
154005	85121610	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1,00	S	1.219.120,00
154006	85121610	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1,00	S	1.219.120,00
154007	85121610	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	1,00	S	1.219.120,00
154008	85121610	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1,00	S	1.219.120,00
154009	85121610	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	1,00	S	1.219.120,00
154010	85121610	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	1,00	S	1.219.120,00
161101	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN ORBITA	1,00	S	1.934.502,79
162201	85121610	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	1,00	S	1.003.188,00
162301	85121610	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	1,00	S	685.104,00
162302	85121610	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	1,00	S	685.104,00
163001	85121610	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	1,00	S	1.493.751,52
163002	85121610	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	1,00	S	1.046.571,83
164001	85121610	ENUCLEACION SIMPLE	1,00	S	664.329,71
164002	85121610	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	1,00	S	939.661,80
164003	85121610	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	1,00	S	939.661,80
164004	85121610	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	1,00	S	939.661,80
166101	85121610	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTI VALES	1,00	S	805.028,89
168301	85121610	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1,00	S	1.907.928,00
169001	85121610	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	1,00	S	116.850,17
169002	85121610	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	1,00	S	672.000,00
169003	85121610	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1,00	S	672.000,00
169004	85121610	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1,00	S	672.000,00
169005	85121610	INYECCIÓN EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1,00	S	672.000,00
169006	85121610	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA - PAQUETE	1,00	S	700.000,00
169007	85121610	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1,00	S	700.000,00
169201	85121610	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	1,00	S	2.027.461,69
169202	85121610	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	1,00	S	2.027.461,69
890207	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	1,00	S	55.505,00
890276	85121610	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGIA	1,00	S	58.973,40
890307	85121610	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA	1,00	S	35.915,00
890376	85121610	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGIA	1,00	S	42.813,48
890476	85121610	INTERCONSULTA POR OFTALMOLOGIA	1,00	S	56.345,48
950101	85121610	EVALUACION ORTOPTICA SOD (271)	1,00	S	60.889,17
950501	85121610	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL BILATERAL	1,00	S	86.643,88
950505	85121610	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO BILATERAL	1,00	S	196.400,00
950601	85121610	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	1,00	S	57.284,05
950602	85121610	INTERFEROMETRIA UNILATERAL	1,00	S	82.932,27
950610	85121610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	1,00	S	146.972,28
951102	85121610	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1,00	S	78.854,46
951103	85121610	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1,00	S	78.854,46
951202	85121610	ANGIOGRAFÍA OCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1,00	S	232.583,93
951203	85121610	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1,00	S	311.492,24

CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO CONTRATO
951302	85121610	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	1,00	S	229.058,80
951303	85121610	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	1,00	S	181.539,80
951501	85121610	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	1,00	S	155.577,57
951502	85121610	TOPOGRAFIA CORNEAL POR ELEVACION UNO O DOS OJOS	1,00	S	220.998,05
951901	85121610	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL	1,00	S	235.000,00
951902	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	1,00	S	235.000,00
952001	85121610	BIOMETRIA OCULAR	1,00	S	113.901,41
952501	85121610	PAQUIMETRIA	1,00	S	116.784,99
952601	85121610	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	1,00	S	525.149,40
952602	85121610	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	1,00	S	225.273,45
952603	85121610	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	1,00	S	225.273,45
953401	85121610	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	1,00	S	1.685.379,95
953501	85121610	TERAPIA OPTORTICA	1,00	S	15.745,62
953502	85121610	TERAPIA PLEOTICA	1,00	S	15.745,62
965100	85121610	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	1,00	S	170.469,90
982101	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	1,00	S	73.762,50
982102	85121610	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	1,00	S	69.602,63

De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por lo tanto, no se podrá aplicar este impuesto.

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – Regional 7, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, siempre que el o los servicios requeridos, se encuentren en el portafolio de servicios aportados con la oferta económica y sus precios aunque sean tarifas propias se encuentren en los límites de precios del mercado, bajo toda circunstancia debe existir autorización por escrito por parte del supervisor o quien haga sus veces, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios relacionados que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso.

(CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA 1: En los casos de presentarse incongruencia en los valores estipulados en el presente contrato prevalecerá la conversión de las tarifas en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes del Manual Tarifario de salud vigente al momento de la prestación del servicio, de conformidad al Decreto 2423 DE 1996 de MinSalud.

NOTA 2: PARA PROCEDIMIENTOS FUERA DEL ACUERDO 002 DE 2001 SE REALIZA JUNTA DE EVALUACIÓN EN TECNOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS U OTROS SERVICIOS MÉDICOS (JETEP) se realizará el debido proceso.

PARAGRAFO 4: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
RECURSO HUMANO	
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
7	Modelo del portafolio de prestación de servicios
GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA	
8	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
9	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
10	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

11	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.
HABILITACION DE LO SERVICIOS	
12	Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).
13	Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
14	Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
15	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.
16	Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato

PARAGRAFO 5: DOCUMENTOS TECNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR
Portafolio de Servicios: El cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofertados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS y/o la siguiente que la modifique) y sus anexos técnicos, tomando como base la siguiente tabla para su presentación, (ejemplo):

	VALOR DEL PROCEDIMIENTO EN PESOS (No registrar ejemplo SOAT menos 13%, la tarifa debe corresponder al código estrictamente ofertado)

De igual forma deberán registrar las subespecialidades ofertadas (ejemplo):

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología
8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología - epilepsia
8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología – demencia
8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología - enfermedades neuromusculares

Nota: esta información será valorada y verificada por el comité técnico evaluador, el cual no será causal de rechazo, pero si será necesaria su verificación para la inscripción en la historia clínica digital de SALUD.SIS/MODULOPORTAFOLIO.

Información de la IPS:

Documento donde se relacione la siguiente información: Administrativo. NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad. Canales de comunicación habilitados para los usuarios (exclusivos para usuarios de sanidad militar). Dirección, números telefónicos, correo electrónico, horarios de atención agendamientos y atención al usuario. Otros canales de comunicación. Atención al usuario. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención. Autorizaciones – referencia y contra referencia. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.
Gestor de contrato La entidad asignará un gestor de contrato: se deberá asignar una persona encargada de la coordinación del contrato, quien contará con línea telefónica directa y correo electrónico. Estas herramientas deben garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para resolver inquietudes y gestionar novedades relacionadas con procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones, y en general, la atención de los usuarios las 24 horas del día. Esta línea de contacto estará destinada al uso del personal de auditoría y del área de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Montería. Para lo cual la entidad adjuntara documento con la información del gestor.
Decreto 441 del 2022 El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en el Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
Direccionamiento otras IPS Documento en el cual se comprometen a abstenerse de direccionar a los usuarios de las Fuerzas Militares (FFMM) hacia entidades específicas, respetando su libre elección.
Supervisión del contrato Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a entregar al supervisor del contrato información relacionada con la ejecución del contrato.
Compromisos usuarios Se compromete brindar una atención oportunidad y de calidad, dentro de estándares de seguridad del paciente.

A direccionar adecuadamente al usuario de acuerdo a la información suministrada por el ESM BAS 11, a explicar los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario, facilitar su consentimiento informado y gestión de los mismos. A entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico y código de procedimientos; según normatividad vigente requeridos, ordenes médicas, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción, entre otros.

PARAGRAFO 6: CONSIDERACIONES ESPECIALES.

ATEUS Se debe garantizar el apoyo interinstitucional para la resolución de los requerimientos allegados al Dispensario Médico de Medellín – Regional Nº 7 – DISPENSARIO MEDICO DE MONTERIA, con canales de atención efectivos entre las áreas de jurídica y atención al usuario en donde la gestión de los casos sea efectiva y oportuna para emitir respuestas bajo los términos de ley a los requerimientos a los entes judiciales e instituciones gubernamentales.
GARANTIA DE LA CALIDAD Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 256 DE 2016 (5 FEB 2016) Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Esto en atención a radicado No. 0124003651902 del 22 de marzo de 2024.
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS - En caso de presentarse cierre de servicio, debe ser informado de manera inmediata al supervisor del contrato con el objeto de ser informada la novedad al área de autorizaciones y referencia (Servicioesmbas11@gmail.com). - Reporte RIPS. Realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato. - Supervisión del contrato: entregar al supervisor del contrato información relacionada con la ejecución del contrato. - Para el proceso de facturación se realizará la correspondiente coordinación con el supervisor del contrato y la firma auditora adjudicada para la vigencia 2025.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS El oferente, mediante documento separado y debidamente firmado por su representante legal, adjuntará a su propuesta en el momento del cierre, una manifestación en la cual se comprometerá a proporcionar servicios y elementos de primera calidad indispensables para llevar a cabo el que se garantizará la atención integral a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares tanto en los ámbitos ambulatorio, de internación y de urgencias. La prestación de los servicios se realizará de manera oportuna, eficaz eficiente enmarca dentro de estándares de calidad y seguridad del paciente.

PARAGRAFO 7: GARANTIA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

GARANTÍA TÉCNICA	• Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad. • Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los

	sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.
TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA	El Contratista garantiza que en caso que se presenten requerimientos sobre el servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones y/o cambios en un **TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos el valor total de la aceptación de oferta será por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) Impuestos Incluidos,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 47325 del 31 de enero de 2025**, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16 SSF, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de contratación correspondientes a la vigencia del 2025.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA-DISAN – DMMED de conformidad a la Ley 2024 del 2022 realizará PAGOS PARCIALES a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, **Cuenta Corriente No. 315032748 del Banco Bogotá.**

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que

acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA,** dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN.**

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva: Calle 28 No. 7-34 Edificio Somec, Oficina 201 Montería - Córdoba, teléfono: (604) 7890183 - (604) 7894147 – 3014162984 – 3014162984, correo electrónico: visiontotaleu@yahoo.es, azuleta2011@gmail.com; las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal, hasta el **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista deberá prestar el servicio objeto del presente proceso de conformidad con la necesidad planteada en las instalaciones del contratista con domicilio comercial y judicial en la Calle 28 No. 7-34 Edificio Somec, Oficina 201 Montería - Córdoba, teléfono: (604) 7890183 - (604) 7894147 – 3014162984 –

3014162984, correo electrónico: visiontotaleu@yahoo.es, azuleta2011@gmail.comen el municipio de Montería – Córdoba.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellin por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Nota *En caso de que El Contratista tenga constituida una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, podrá allegar un certificado expedido por la compañía corredora de seguros en donde conste que el contrato derivado de la asignación de este proceso, está cubierto.*

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del

DMMED

debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los

SAVED

bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO SEXTO: INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que

podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado

de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

17. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
18. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SUPERVISOR. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora **CT. NATALIA ALEJANDRA JIMENEZ** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación

legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo con resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTVAVO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de esta aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO VIGESIMO: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60)

días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS: Forman parte integral de esta aceptación de oferta todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual, el portafolio de actividades y portafolio de medicamentos e insumos presentados en la propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

NOTA: Con la suscripción de esta aceptación de oferta declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los **DIECINUEVE (19**) días del mes de **MARZO** del **DOS MIL VEINTICINCO** (**2025**).

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Teniente Coronel. MARLON GÒMEZ RODRIGUEZ
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

SUPERVISOR,

Capitán. NATALIA ALEJANDRA JIMENEZ
Supervisor Aceptación Oferta No. **332-DMMED-BR11-2025**

EL CONTRATISTA,

VISIÓN TOTAL S.A.S. NIT 830.504.734-2
Representante Legal **ANA PAOLA ZULETA OÑATE**
C.C. No. **36.517.525** expedida en la Paz

Vo. Bo: **SV. PEÑA PACHON DIEGO ALEJANDRO**
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo**: PS. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA**
Asesora Jurídica DMMED

Vo. Bo: **PS. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA**
Asesor Económico DMMED